RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 0305 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) (*03AutoInadmite202300305.pdf*), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 067 de fecha 2 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaf7060b5fa57db1f47d2fec7c7cf04c011d661b6bea241752825623891e555**

Documento generado en 27/04/2023 08:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica